III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos, Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.980, promovido por don Manuel Casas Garcia, don Juan Manuel Solvas Solvas, don Adriân Rio Rio, don Antonio Casaurran Soler, don Antonio Fraile Român, don Rafael Carreras Blanes, don Luis Fora Torres, don Luciano González Martinez, don Fernando Rodriguez Barrio, don Antonio Matias Garcia Márquez, don Eduardo Trillo Harmeny, don Adolfo Motta de Felipe, don José Maria Egea Ballester, don Emilio Yraysos Martinez, don Eduardo Ortiz de la Tabla López, don Angel Sevillano Pérez, don Manuel Ruiz Bufill, doña Mariana Dougan Kake, doña Irene Malo Malongue, doña Mariana Angeles Malleda González, don Alejandro Shaw Castillo, don Manuel Combe Madye, don Elias Manuel Maho Sichacha, don Francisco Garcia del Pino Garcia, don Jaime González González, don Manuel González Torres, don Miguel Miravet Pérez, don Joaquin Fallas Viviente, don Augusto Jacinto Caldera Márquez, don Benito do Rio Montero, don Francisco Villanueva Rodriguez, don Carlos Hernáez Gutiérrez, don Julián Arranz Bermejo, don Juan de Dios Gutiérrez y Garcia Chicano, don Francisco José Visedo de Quiroga, don Santiago Domínguez García, don Elicio Alvarez Amigo, don Luis Lorenzo Fernández, don Miguel Rodriguez Verardini, don Jorge Julia Pla don Antonio Velasco Villegas, don Atanasio Orevit Gil, don Joaquin Daban de la Concha, don Francisco Leva Navas, don Alfredo Sáenz de Miera Gorostiaga, don Luis Sambolino Liull, don Eduardo Olmo Domínguez, doña Frida Krohnort Esono, don Ernesto Maria Cayetano Tohorida, don Manuel Pérez López, don Guillermo Gaya Muria, don José la Chica Fernández, doña Asunción Cuesta Palacios, don Manuel Fernández Alvarez, don Riguez González, don Salvador Fernández Alvarez, don Riguez González, don Salvador Fernández Alvarez, don Ri Excmos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Marin Amate, don Francisco Esteban Guerrero, don José Antonio Montenegro González, don José Antonio García Márquez, don Manuel Gracías Pascual, don José Torras Pérez, don Manuel Montero Domínguez, don Julio Culebras Hidalgo, don Bonifacio Riyang Andome, doña Teresa Villalba Prieto, doña Daniela Herranz Santos, doña Enriqueta Velasco Villegas, don Agustín Izquierdo Cotorruelo, don Juan Antonio Gómez Varillas, don Pablo Muñoz Montilla, don Baldomero Martínez Rodríguez, don Bafael Abalos Arpass don Antonio Gifunta Villegas, don Pafesel Abalos Arpass don Antonio Gifunta Villegas, don Pafesel Abalos Arpass don Antonio Gifunta Villegas, don Pafesel Abalos Arpass don Antonio Gifunta Villegas don Pafesel Abalos Arpass don Pafesel llas, don Pablo Munoz Montilla, don Baldomero Martinez Rodríguez, don Rafael Abalos Arenas, don Antonio Cifuentes Vicente, don Modesto Balboa Rodríguez, don José María Rodríguez Quintana, don José Suppo Lucio, don Vicente Esteve Pons, don José María López Padilla, don Vicente Pacheco Munuera, don Manuel Gordo Nieto, don Luis Platero Cale, don Enrique Solo Fontdevila, don Ramón Izquierdo Cotorruelo, don Félix Ucano Martín, don Leandro Ruiz Hermosilla, don Enrique Certara Costi don Antonio Eleita Describatora de Manuel Redi vera Carsi, don Antonio Felitas Domínguez, don Manuel Pardal García, don Angel Rodríguez Gil, don José Escariz Ferro, don Cristóbal Gil Morillas, don José Huete Aguilar, don Domin-

go González Vicente, don José Martínez Mora, don Juan de Dios Giménez González, don Germán Arroyo López, doña Rita Flórez Dorniko, don Fermín Blanco Pérez, don Leopoldo Martínez Rodríguez, don Anselmo Palacio Huertas, don Federico Pérez Ventero, don José María Inchausti González, don Juan Artacho Castellano, don Marcelino Sixto Deibe, don Enrique Montilla Trijueque, don Francisco Gener de Lacalle, don Juan Broncano Casco, don José María García Pérez, don Luis Aznar Fora y don Carlos Rodríguez Gil, y como demandante, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre modificación de Estatutos del Montepío de Funcionarios de la Guinea Ecuatorial, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fidel Pérez-Minguez y Villota, en representación de los funcionarios don Manuel Solvas Solvas y demás recurrentes nominalmente relacionados en el encabezamiento de la presente sentencia, contra el Decreto de la Presidencia del Gobierno de tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, modificativo de los Estatutos del Montepío de Funcionarios de la Guinea Ecuatorial, y contra la Resolución del Consejo de Ministros de catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, recaída sobre los recursos de reposición deducidos por los actores respecto al citado Decreto, debemos declarar y ceclaramos que por no ser en parte conformes a derecho, en cuanto a aquéllos, los anulamos y dejamos sin efecto en esa parte, declarando el derecho de los recurrentes a que se les reconozcan los derechos adquiridos por cada uno de ellos, afiliados obligatoriamente a dicho Montepío, al amparo de las disposiciones reguladoras del mismo, antes de la entrada en vigor del mencionado Decreto, respecto a mejora por el Montepío de haberes pasivos, en razón de los períodos semestrales de permanencia efectiva en los territorios de Guinea, con destino en ellos, según los porcentajes establecidos y aplicados en su día sobre la base de los sueldos reguladores de la jubilación o retiro correspondientes, según dicha legislación, y no sobre la base de las capitalizaciones obtenidas con las cuotas aportadas por los funcionarios, sistema éste que, de igual modo que la opción establecida en el artículo tercero del indicado Decreto, sólo será aplicable a los períodos de tiempo cumplidos durante su vigencia, absolviéndose a la Administración de las restantes pretenciones de la demanda; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general, José María amazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.960, promovido por don Juan Antonio Sánchez Martínez sobre revocación del Decreto-ley de esta Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1964, sobre exclusión del recurrente en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Antonio Sánchez Martinez al escrito de 2 de noviembre de 1966 contra la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general, José María

Excmos. Sres. ...